

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por el Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad de los siguientes:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ANTECEDENTES

- En sesión celebrada el 9 de febrero de 2017 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma los artículos 55, 95, 187 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, 69 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos.
- En misma fecha, la Mesa Directiva de esa Cámara, determinó turnar dicha iniciativa a esta Comisión de Gobernación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto suprimir los servicios telegráficos como prerrogativa de los partidos políticos nacionales, ya que, si bien anualmente reciben a través del Instituto Nacional Electoral, seiscientos noventa y tres mil, cuatrocientos noventa y siete pesos (\$693, 497.00), esta misma cantidad se devuelve a la Tesorería de la Federación porque no existe uso de tal servicio.

El iniciante aboga por que sea revisado y actualizado el marco jurídico electoral conforme el avance tecnológico que se desarrolla en nuestro país ya que los nuevos medios de comunicación, así como los dispositivos móviles han suplido al telégrafo.

La globalización, así como la constante revolución tecnológica han generado las condiciones para que los nuevos medios de comunicación, así como los dispositivos

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

móviles se preponderen sobre la demanda del servicio telegráfico, generando su desuso y obsolescencia de éste.

Para ello, el iniciante propone la siguiente modificación legislativa a los siguientes artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 55.</p> <p>1.</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;</p>	<p>Artículo 55.</p> <p>1.</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;</p>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 95.</p> <p>1. Los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>	<p>Artículo 95.</p> <p>1. Los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>
<p>Artículo 187.</p> <p>1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, en los términos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Artículo 187.</p> <p>1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, en los términos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.</p>
<p>Artículo 189.</p> <p>1. Las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y se sujetarán a las siguientes reglas:</p>	<p>Artículo 189.</p> <p>1. Se Deroga</p>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Ley General de Partidos Políticos	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 26.</p> <p>1.</p> <p>a) a c)</p> <p>d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>1.</p> <p>a) a c)</p> <p>d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones</p>
<p>Artículo 69.</p> <p>1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>Artículo 69.</p> <p>1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.</p>
<p>Artículo 71.</p> <p>1. Las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y se sujetarán a las siguientes reglas:</p>	<p>Artículo 71.</p> <p>1. Se Deroga</p>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, coincidimos con el Diputado proponente ante la importancia de suprimir los recursos para servicios telegráficos que se les otorgan a los partidos políticos, lo anterior conforme a las siguientes consideraciones:

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Para que los partidos políticos puedan lograr sus objetivos, reciben financiamiento público y privado, prevaleciendo el público, el financiamiento público se destina a tres rubros generales: actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas.

Las cantidades destinadas a cada rubro varían conforme al presupuesto de egresos del año en cuestión y a la votación nacional obtenida por el partido en la última elección celebrada.

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se enuncian las prerrogativas a las que tienen acceso los partidos políticos y por las que reciben financiamiento público (que *per se* es una prerrogativa), lo que les permite cumplir su función de socialización política, consistente en brindar información a los ciudadanos para que éstos tengan educación democrática y puedan ser actores conscientes, analíticos y activos en el desarrollo político del país, entre las prerrogativas a las que los partidos políticos pueden acceder para desempeñar sus

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

funciones se encuentra el acceso a radio y televisión y el acceso a franquicias postales y telegráficas.

Mediante el ejercicio activo de las prerrogativas antes señaladas, los partidos políticos ejercen acciones conductivas de la vida democrática del país, ya que, informan a la ciudadanía de sus derechos políticos, como los pueden ejercer, las propuestas y mecanismos por los que pueden ser parte de las decisiones políticas, y una tarea muy importante, a través del ejercicio de las prerrogativas referidas, dan a conocer a los candidatos y las propuestas de éstos, lo que resulta imperativo para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a votar, siendo conscientes de lo que conllevaría, que el candidato por el que voten, llegue a ocupar el cargo público de elección popular de que se trate.

Ante el avance de la tecnología, los medios de comunicación digitales, permiten una comunicación más rápida, directa y eficaz, por lo que tienen un uso preponderante frente a otros medios de comunicación, como lo es el telégrafo, medio que fungió un papel importante en la historia de nuestro país, llegó al territorio nacional durante el Porfiriato, y fue el instrumento que coadyuvo con la caída de este régimen, ya que fue el principal medio de comunicación entre los revolucionarios.

Es innegable la importancia que ha tenido el uso del telégrafo en el surgimiento y desarrollo de nuestro Estado democrático, pero frente al dinamismo y evolución de los medios de comunicación, éste ha quedado en desuso por la sociedad en general, frente a medios que permiten una comunicación más directa y personal, y que hacen posible que los partidos políticos puedan cumplir con sus fines democráticos de forma más funcional, generando mayor contacto con la ciudadanía.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Por ello, los partidos políticos no ejercen su prerrogativa de gasto en servicios telegráficos, así que, este recurso regresa íntegro a la Tesorería de la Federación, ya que, es un recurso específico que no puede ser gastado por otro concepto.

Los partidos políticos como entidades de interés social, representan las diferentes ideologías y sectores de la población, a través de ellos, los ciudadanos ejercen la democracia y se involucran en las decisiones políticas, siendo actores activos en la transformación del país, su papel en la sociedad es de gran relevancia para la consolidación de un Estado de Derecho, donde imperen los principios democráticos, en donde todas las personas sean escuchadas.

Es por ello importante, que, si los partidos políticos no ejercen un recurso, porque éste no se traduce en eficacia al perseguir sus objetivos, ni conlleva un menoscabo en la realización de estos, dicho recurso sea destinado para otros fines que resultarían más benéficos para nuestra sociedad.

Si los partidos políticos no ocupan esa prerrogativa, de manera implícita dejan de atender la finalidad de la propia prerrogativa, que tiene que ver con dar a conocer a la población las alternativas políticas a las que pueden acceder, en la vida democrática de México.

Por lo tanto, al no cumplir con su finalidad, ni representar un beneficio para la población, se considera que dicho recurso, sea destinado a otros fines, ya que tal reducción conlleva un ahorro económico sin afectar la comunicación de las propuestas políticas ni los principios democráticos de nuestro país.

De igual manera conlleva un ahorro en tiempo y recursos humanos, pues se dejan de realizar acciones encaminadas al otorgamiento de dicha prerrogativa en desuso, acciones que se duplican cuando se reportan en cero y tienen que ser reintegradas

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

a la Tesorería de la Federación, por lo que, por sí mismo representa un ahorro de recursos para la Federación.

Al destinar el recurso antes mencionado a otros sectores administrativos que han visto reducción en sus presupuestos, los partidos políticos darán ejemplo del compromiso que tienen con la sociedad y con el desarrollo de las instituciones del país, dejarán de contar con un recurso que no era ejercido y que no los limitaba en el cumplimiento de sus funciones, pero ese recurso ahora podrá ser destinado a otras áreas que lo requieran o incluso eliminarse como gasto del gobierno, y así, estar en sintonía con los planes y programas de austeridad que los poderes de la unión y los organismos constitucionales autónomos han implementado desde 2015, en donde se ha reducido el presupuesto, derivado del complicado panorama económico y político a nivel internacional.

Como ejemplo, el presupuesto de egresos de este año, presentó una reducción del 1.7% respecto al año anterior, lo que significó una disminución de recursos en diversos sectores claves para el desarrollo del país, como lo son el sector educativo y el sector salud.

Por esta razón, el destinar el financiamiento que tienen los partidos políticos por concepto de servicios de telégrafos a otras áreas de la administración, se reflejaría en mejores resultados al contar con más recursos para implementar las políticas públicas que tienen como objetivo construir un México desarrollado.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el proponente en la derogación del recurso para servicios telegráficos establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Electorales y la Ley de Partidos Políticos, y sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 55, numeral 1, inciso e); 95 y 187 y se deroga el artículo 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 55.

1. ...

a) a d) ...

e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales que les corresponden.

f) a o) ...

Artículo 95.

1. Los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y de los descuentos en las tarifas de los transportes oficiales, según lo acuerde el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 187.

1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, en los términos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 189. Se Deroga.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 26, numeral 1, inciso d) y 69; y se deroga el artículo 71 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

1.

a) a c)

d) Usar las franquicias postales que sean necesarias para el cumplimiento de su funcionamiento.

Artículo 69.

1. Los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 71. Se Deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

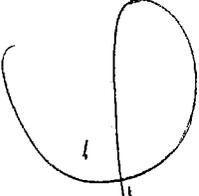
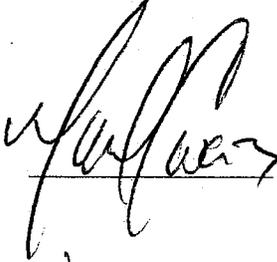
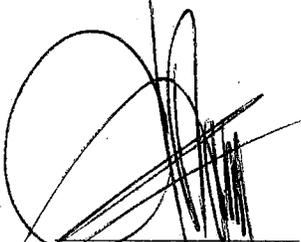
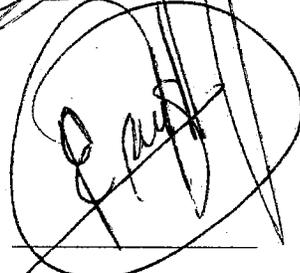
Palacio Legislativo, 30 de marzo de 2016.

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

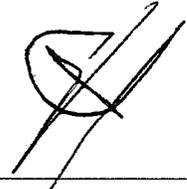
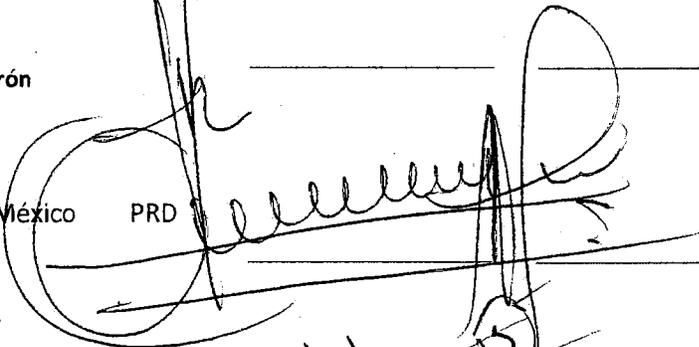
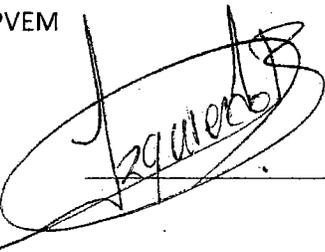
DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
Juan Manuel Cavazos Balderas   02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez  08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández  20 Veracruz PRI			
David Sánchez Isidoro  06 México PRI			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

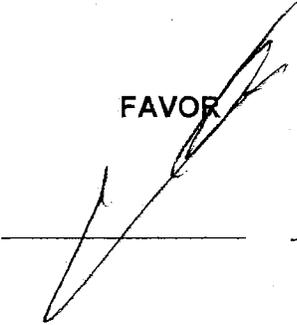
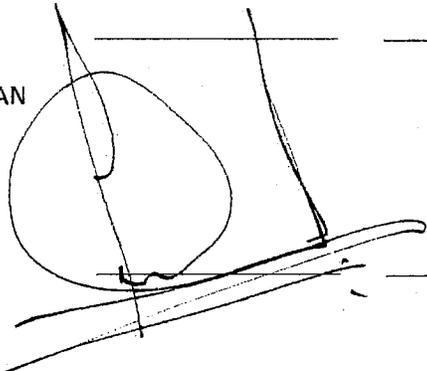
DIPUTADO			SENTIDO DEL VOTO		
			FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	08	Guanajuato PAN			
Karina Padilla Ávila					
	5ª	México PAN			
Ulises Ramírez Núñez					
	5ª	Hidalgo PAN			
Marisol Vargas Bárcena					
	30	México PRD			
David Gerson García Calderón					
	11	Distrito Federal PRD			
Rafael Hernández Soriano					
	4ª	Distrito Federal PVEM			
Jesús Gerardo Izquierdo Rojas					

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

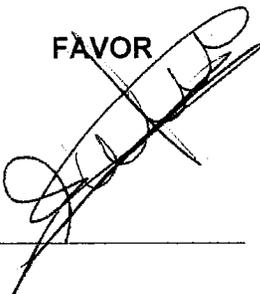
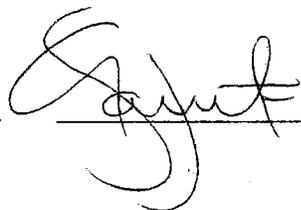
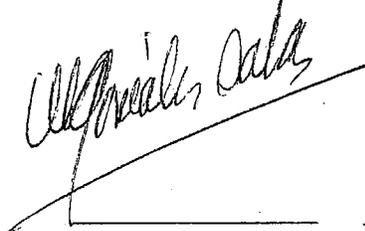
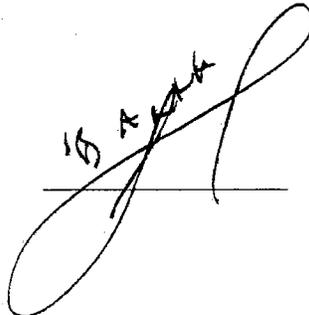
DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	José Clemente Castañeda Hoeflich 1ª Jalisco MC			
	Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
	Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
	Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
	Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

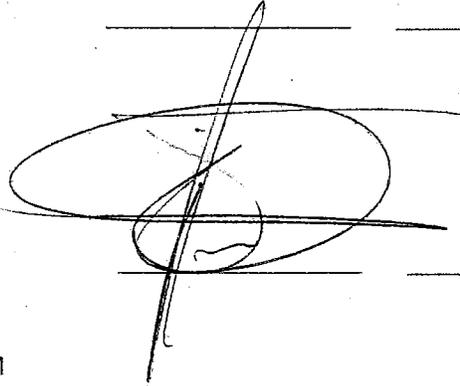
DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Alvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	3 Puebla PAN			
	11 Veracruz MORENA			
	11 Oaxaca PRI			
	07 Veracruz PVEM			
	01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

SENTIDO DEL VOTO

DIPUTADO

Claudia Sánchez Juárez



5º México PAN

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Jorge Triana Tena



10 Distrito Federal PAN

Luis Alfredo Valles Mendoza



1ª Durango NA